

**RESOLUCION No. 18-1-0627-PR**



**MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA PRORROGA DE LICENCIA**

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

**CONSIDERANDO:**

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>PRORROGA DE LICENCIA URBANÍSTICA</b>
Titular:	CONSTRUCTORA TORRES DE LA FRANCIA S.A.S.
Identificación:	NIT 900742618
Representante Legal:	José Eduardo Echeverri de la Roche
Identificación:	C.C. N° 10.225.297
No. de Radicación:	17001-1-18-0659
Fecha de Radicación:	2018.11.22
Ficha Catastral:	01040000018700150000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-84158 / 78236 / 78235 / 71422 / 74010 / 78234
Dirección:	CL 5 18 250
Barrio:	LOS ALCAZARES
Subdivisión del barrio:	LOS ALCAZARES
Estrato:	4

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Transitorio del artículo 1 del Decreto 2013 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el titular solicitó la segunda prórroga de la Licencia de Construcción Resolución N°. 0296-1-2015 del 21 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 17-1-0275-MD del 8 de agosto de 2017 y prorrogada mediante Resolución N°. 17-1-0488-PR del 15 de diciembre de 2017 expedidas por este despacho.

Que el objeto de la Licencia inicial o sus modificaciones es:

**Resolución N° 0296-1-2015 del 21 de diciembre de 2015:**

Adelantar las obras de construcción de la Primera Etapa del Edificio Multifamiliar de Interés Social (V.I.S) denominado "Torres de la Francia", la cual se compone de la Torre A que consta de nueve (9) pisos de vivienda, y parte del edificio de estacionamientos que también alberga áreas comunales; de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 que dice:

Parágrafo 2. Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para este caso, en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro

## RESOLUCION No. 18-1-0627-PR



desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas. En la licencia de construcción de la última etapa se aprobará un plano general que establecerá el cuadro de áreas definitivo de todo el proyecto.

La reglamentación urbanística con la que se apruebe el plano general del proyecto y de la primera etapa servirá de fundamento para la expedición de las licencias de construcción de las demás etapas, aun cuando las normas urbanísticas hayan cambiado y, siempre que la licencia de construcción para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior.

La primera etapa de construcción cuenta con un total de treinta y cuatro (34) unidades de vivienda, ochenta (80) unidades de parqueaderos, distribuidos así: setenta y seis (76) para residentes cubiertos y cuatro (4) para visitantes ubicados en una bahía integrada a la calle 5; y zonales comunales tales como, cuarto de basuras, portería torre A, juegos infantiles, zonas verdes, plazoleta y enfermería, baños y cocineta del salón comunal. (...)

TOTAL ÁREA CONSTRUIDA PRIMERA ETAPA: 5729.49 M2

### **Resolución N°. 17-1-0275-MD del 8 de agosto de 2017:**

Realizar cambios urbanísticos, arquitectónicos y estructurales a la primera etapa del proyecto originalmente aprobada, y en consecuencia se modifica el área destinada para futuro desarrollo y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para el resto de etapas, tal y como se describe en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Segunda Prórroga de Licencia Urbanística solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describe:

Titular:	CONSTRUCTORA TORRES DE LA FRANCIA S.A.S.
Identificación:	NIT 900742618
Representante Legal:	José Eduardo Echeverri de la Roche
Identificación:	C.C. N° 10.225.297
Ficha Catastral:	0104000001870015000000000 Y OTRAS
Matrícula Inmobiliaria:	100-84158 / 78236 / 78235 / 71422 / 74010 / 78234
Dirección:	CL 5 18 250
Barrio:	LOS ALCAZARES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta segunda prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Urbanística otorgada mediante la Resolución N°. 0296-1-2015 del 21 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 17-1-0275-MD del 8 de agosto de 2017 y prorrogada mediante Resolución N°. 17-1-0488-PR del 15 de diciembre de 2017, expedida por este despacho, la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

**RESOLUCION No. 18-1-0627-PR**



**ARTÍCULO TERCERO:** Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos aprobados con la Licencia original.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar y enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales, el 28 de Noviembre de 2018

**ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS**  
**Primer Curador Urbano**

Proyectó: Sofía Buitrago  
Revisó: Leonardo Cortés

**NOTIFICACION PERSONAL:** En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit